ACTA DE ENTREGA
DE BIENES ENAJENADOS A TÍTULO DE VENTA PÚBLICA

OBJETO: Entrega material de bienes muebles y elementos obsoletos e inservibles enajenados a título de venta pública por la Industria Licorera del Cauca, efectuada mediante **INVITACIÓN DE VENTA PÚBLICA - "ILC-RE-IVP-002-2026".**

En la ciudad de Popayán, a los 16 días del mes de junio de 2026, se reunieron en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, los suscritos:

NOMBRE DEL PROPONENTE	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT	891500719-5
GERENTE	SAMUEL LONDOÑO ORTEGA
NOMBRE DEL OFERENTE	ASOCIACIÓN DE RECICLAJE REVIVE E.S.A. E.S.P.
NIT	902000184-9
Representante legal	TERESA SILVA GUERRERO

Con el fin de efectuar la entrega material de los bienes objeto del proceso de Enajenación a Título de Venta Pública de Bienes Muebles y Enseres, Herramienta, Motores, Motobombas, Mangueras, Tubos y Otros Elementos Clasificados como Inservibles y Obsoletos de propiedad de la Industria Licorera del Cauca, adjudicados a la Asociación de Reciclaje REVIVE E.S.A. E.S.P. así:

1. Que, la Industria Licorera del Cauca adelantó el proceso de enajenación a título de venta pública de bienes muebles dados de baja y declarados obsoletos e inservibles mediante Acta No. 01 del 31 de julio de 2025 del Comité de Bajas *"Acta de Baja de Bienes Muebles Obsoletos e Inservibles – Chatarra"*, la Resolución Interna 0637 del 24 de noviembre de 2025 *"Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de Bienes Muebles Obsoletos e Inservibles – Chatarra"* y Adjudicada mediante Invitación de Venta Pública "ILC-RE-IVP-002-2026" y celebrada mediante contrato No C-079-2026.
2. Que, una vez surtidas las etapas de la Invitación Pública No. 002 de 2026, publicada en la plataforma SECOP II, y realizada la evaluación de las ofertas presentadas, se determinó que la propuesta de la Asociación de Reciclaje REVIVE E.S.A. E.S.P. resultó ser la más favorable para los intereses de la Industria Licorera del Cauca, de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo No. 002 de 2023 – Estatuto Interno de Contratación y Supervisión; en consecuencia, le fue adjudicada la venta de los bienes muebles objeto del proceso.
3. Que, el día 05 de junio de 2026, la señora Teresa Silva Guerrero, en calidad de Representante Legal de la Asociación de Reciclaje REVIVE E.S.A. E.S.P., efectuó el pago correspondiente al valor total de los bienes adjudicados mediante transferencia electrónica identificada con el número de transacción APIU6156322761771509, realizada a las 10:19 a.m., a la cuenta de ahorros

No. 86804736877 de Bancolombia, titularidad de la Industria Licorera del Cauca.

Que dicho pago se realizó en cumplimiento de las condiciones establecidas dentro del proceso de enajenación a título de venta y del Contrato No. 079 de 2026, por un valor total de SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($7.081.550), suma determinada de conformidad con los valores por kilogramo ofertados por la adjudicataria y el peso final de los materiales objeto del proceso.

Que la citada consignación fue verificada y validada por la Tesorería de la Industria Licorera del Cauca mediante certificación expedida el 16 de junio de 2026.

4. Que, acreditado el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del proceso de enajenación a título de venta por parte de la Asociación de Reciclaje REVIVE E.S.A. E.S.P., y una vez validado el pago total del valor adjudicado por la Tesorería de la Industria Licorera del Cauca, la Entidad procede a realizar la entrega material y definitiva de los bienes muebles objeto de la negociación, conforme al siguiente detalle:

RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS

ITEM	PESO x KILO	VALOR OFERTADO x KILO	VALOR TOTAL
CHATARRA	11,710	$550	$6,440,500
ALUMINIO	22.80	$4,000	$91,200
COBRE	15.71	$35,000	$549,850
TOTAL			$7,081,550

5. Que, en cumplimiento de las condiciones establecidas en la Invitación de Venta Pública ILC-RE-IVP-002-2026 y en el Contrato No. C-079-2026, la Industria Licorera del Cauca realiza la entrega real, material y definitiva de los bienes anteriormente relacionados a la Asociación de Reciclaje REVIVE E.S.A. E.S.P., representada legalmente por la señora Teresa Silva Guerrero, quien manifiesta recibirlos a entera satisfacción, en las cantidades, pesos y características verificadas durante las labores de pesaje, cargue y retiro.

6. Que la Asociación de Reciclaje REVIVE E.S.A. E.S.P. declara conocer plenamente la naturaleza, estado físico, condiciones y características de los bienes objeto de la presente entrega, aceptando que estos fueron enajenados en calidad de bienes obsoletos, inservibles y/o material aprovechable, razón por la cual renuncia expresamente a presentar reclamaciones posteriores relacionadas con su estado de conservación, funcionamiento, calidad, cantidad, rendimiento, composición o aptitud para cualquier uso específico.

7. Que, a partir de la suscripción de la presente acta y de la entrega efectiva de los bienes, la Asociación de Reciclaje REVIVE E.S.A. E.S.P. asume de manera exclusiva la responsabilidad por su cargue, transporte, custodia, almacenamiento, aprovechamiento, comercialización, tratamiento, reciclaje y/o disposición final, así como por el cumplimiento de las disposiciones

ambientales, de seguridad y demás normas legales aplicables, manteniendo indemne a la Industria Licorera del Cauca frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, sanción o responsabilidad que pueda derivarse de dichas actividades.

8. Que con la suscripción de la presente acta se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la entrega material de los bienes objeto del proceso de enajenación a título de venta pública, quedando perfeccionada la transferencia de la tenencia y posesión material de los mismos al adjudicatario.

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma en la ciudad de Popayán, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiséis 2026.

SAMUEL LONDOÑO ORTEGA
Gerente
Industria Licorera Del Cauca

TERESA SILVA GUERRERO
Representante legal
Asociación de Reciclaje Revive E.S.A. E.S.P.

Aprobó: Dra. Camila Larrahondo Sandoval - Jefe División Jurídica y Control Interno Disciplinario (E)
Revisó: Samir Eduardo Orozco Valdés – jefe División Administrativa
Revisó: Lilian Natalia Ortiz - Apoyo Jurídico
Proyecto: Hermes Arley Delgado Rivera P.U. Almacén

Calle 4 # 1E-40 (602) 832 3400 - Popayán Cauca www.ilcauca.com @industrialicoreradelcauca @aguardientecaucanoilc